



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00352-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 23 de noviembre de 2022

#### VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 014-2022-SUNARP-ZRN°II/JEF, Informe N° 00596-2022-SUNARP/ZRII/UA, Informe N° 00263-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 014-2022-SUNARP-ZRN°II/JEF se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, que comprendía diez (10) procedimientos de contratación: siete (7) vía procedimiento de selección y tres (3) vía Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, con un valor referencial de S/1 031 508.00 (un millón treinta y un mil quinientos ocho con 00/100 soles);

Que, por necesidades propias de la gestión institucional y en consideración del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, y teniendo como sustento los Informes N° 00263-2022-SUNARP/ZRII/UA/ABAS, e Informe No 00596-2022-SUNARP/ZRII/UA, se advierte la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad, para excluir el procesos de selección para la "contratación del servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO)", al haberse determinado que, para cada ítem, la oferta económica no supera las 8 UIT; por tanto la contratación del servicio debe realizarse siguiendo los lineamientos de la Directiva N° DI-001-OAB-OGA "Disposiciones que regulan las contrataciones de montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada mediante Resolución de la Gerente General de los Registros Públicos N° 096-2019-SUNARP/GG;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece que: "*7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. / 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE*".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366 Ley de Creación de la Sunarp, Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, el texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la décimo tercera (13º) modificación del PAC institucional 2022 (versión 14), para formalizar el siguiente acto:

**EXCLUSION:**

N° Ref.	Método de Contratación / Tipo de Procedimiento	Objeto de contratación	Descripción	Valor Estimado / Referencial	Fecha prevista convocatoria	Tipo de compra o selección
8	Adjudicación Simplificada	Servicio	Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO)	80,000.00	Abril	Por la entidad

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Administración y Especialista en Abastecimiento, para conocimiento y ejecución de acciones que correspondan.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.**

Firmado digitalmente  
**ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO**  
Jefe Zonal  
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo